



ALCALDÍA DE PEREIRA

DESPACHO DEL ALCALDE

-1-

DECRETÓ No. - 4 1 3

11 JUN 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL -**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial en las conferidas por numeral 7º del artículo 315, y en armonía con los artículos 209, 311 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1º y 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 7º del artículo 315 de la norma superior, dispone como una de las atribuciones del alcalde... "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes". (Subrayas y negrillas por fuera del texto).

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que... "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 de la Carta Política, establece que... " Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Ley 1551 de 2012 -Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios-, tiene como objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, con fundamento en la autonomía que la Constitución y la ley reconoce a los municipios, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Que el Alcalde como representante legal del municipio de Pereira, y en desarrollo a la autonomía de que goza para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, de acuerdo al artículo 2º de esta norma, tiene derecho, entre otros a... "Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley. (...)".

Que como lo preceptúa el artículo 29 de la misma disposición –que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-, el Alcalde de Pereira, en relación con la

Administración Municipal, puede..."d) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus



Qualicert-UTP

Piso 3 Tel: (9)3248020 Fax:3248187

*Celso*

*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA DE PEREIRA

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL -**

*emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)*

Que los cargos de los trabajadores oficiales corresponde a una de las clasificaciones de los servidores públicos establecida en el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, siendo su vinculación con la Administración, regida por una relación laboral de tipo contractual, esto es, mediante un contrato individual de trabajo tal y como lo señalan el Decreto Ley 3135 de 1968, el Decreto Reglamentario 1848 de 1969 y el Decreto Reglamentario 1950 de 1973.

Que mediante Oficio No. 6545 del 27 de mayo de 2013, el Dr. Jorge Iván Arango Durán, Secretario de Desarrollo Administrativo de la época, le informó a la Directora Operativa de Gestión del Talento Humano... **“que a partir de la fecha se suspenden hasta nueva orden las vinculaciones de Trabajadores Oficiales a la Planta de Personal del Municipio de Pereira”.**

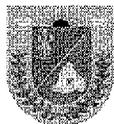
Que en la Planta de Personal de Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal – nivel central-, se encuentran a la fecha veintiocho (28) vacantes sin proveer, que a continuación se indican:

CARGO	CODIGO	CANTIDAD
OBRERO	1040-1-1	7
OBRERO PARQUES	1034-1-1	2
OBRERO MANTENIMIENTO	1027-1-1	1
OBRERO MANTENIMIENTO I	1027-1-1	6
ELECTRICISTA	1017-1-1	2
TOPOGRAFO	1016-1-1	1
PLOMERO	1022-1-1	1
OFICIAL DE CONTRUCCION III	1028-1-1	1
OPERADOR DE MAQUINARIA	1024-1-1	2
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL	1006-1-1	2
MECANICO DIESEL II	1009-1-1	1
INSPECTOR DE OBRA	1010-1-1	1
SOLDADOR	1013-1-1	1
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>

Que una vez analizadas las necesidades de la administración, nivel central, frente a las capacidades y disponibilidades técnicas identificadas en la Secretaria de Infraestructura se pudo determinar que las vacantes anteriormente descritas no son indispensables para el normal funcionamiento de la administración, concluyéndose que cualquier compromiso convencional que pueda existir, es contrario al interés general como principio rector de la Administración.

*Cadena*

*GR*



ALCALDIA DE PEREIRA

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N<sup>o</sup>. - 4 1 3 <sup>-1-</sup> 11 JUN 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL -**

Que la supresión de los cargos aludidos, no requiere de estudios técnicos específicos en razón a que estos se encuentran reglados exclusivamente para la protección de los derechos de carrera de los empleados escalafonados y en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia que determina la carrera como norma del Estado y excluye de ella a los servidores públicos de elección popular, de libre nombramiento y remoción y a los trabajadores oficiales, por tanto, no se encuentran protegidos por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que dicha supresión de los cargos señalados, por encontrarse en vacancia definitiva, no afecta derechos laborales individuales de ningún trabajador.

Con fundamento en lo anterior, **EL ALCALDE DE PEREIRA**, facultado como está,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suprímense de la planta de personal de Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal de Pereira –Nivel Central- Secretaría de Infraestructura -, los siguientes cargos vacantes, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo:

CARGO	CODIGO	CANTIDAD
OBRERO	1040-1-1	7
OBRERO PARQUES	1034-1-1	2
OBRERO MANTENIMIENTO	1027-1-1	1
OBRERO MANTENIMIENTO I	1027-1-1	6
ELECTRICISTA	1017-1-1	2
TOPOGRAFO	1016-1-1	1
PLOMERO	1022-1-1	1
OFICIAL DE CONTRUCCION III	1028-1-1	1
OPERADOR DE MAQUINARIA	1024-1-1	2
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL	1006-1-1	2
MECANICO DIESEL II	1009-1-1	1
INSPECTOR DE OBRA	1010-1-1	1
SOLDADOR	1013-1-1	1
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>

*Cedera*

*H. G.*





ALCALDÍA DE PEREIRA

DESPACHO DEL ALCALDE

-1- 11 JUN 2015

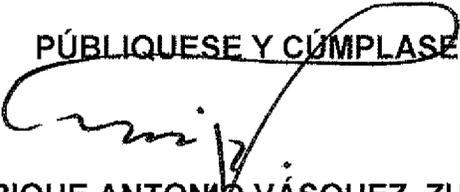
DECRETO N.º - 413

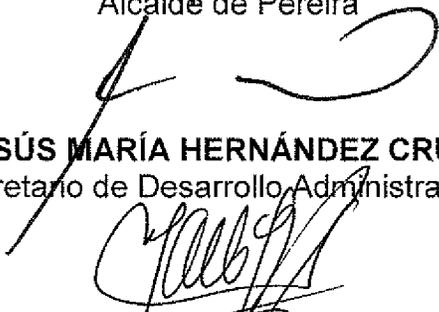
**POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL -**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Oficio No. 6545 del 27 de mayo de 2013, expedido por el Dr. Jorge Iván Arango Durán, Secretario de Desarrollo Administrativo, hace parte integral de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

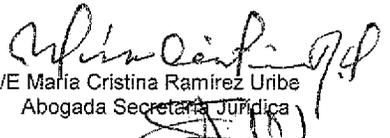
**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

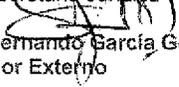
  
**ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira

  
**JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ**  
Secretario de Desarrollo Administrativo

  
**MARÍA ALBA RINCÓN MEJÍA**  
Directora Gestión del Talento Humano

  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario Jurídico

  
P/E María Cristina Ramírez Uribe  
Abogada Secretaria Jurídica

  
Reviso/ José Fernando García Gómez  
Asesor Externo